JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.
DEMANDADO	MARITZA IDARRAGA OSORNO
RADICADO	05001 31 03 014 2020-00212-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

En atención a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto que antecede, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente demanda incoativa de proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A. en contra de MARITZA IDARRAGA OSORNO.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

16

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____

Hoy,_____ de _____ de 2.020

JULIAN MAZO BEDOYA

Secretario

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***43d5c1148ec782dae63ff74f230ee3412f58cf65f2a495b3d52237b63b7069fd***
Documento generado en 05/11/2020 06:56:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica